

GOBIERNO DE NAVARRA

ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y EMPLEO

CULTURA, TURISMO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

EDUCACION

DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE, Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

SALUD

POLÍTICAS SOCIALES

FOMENTO

SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

## La Policía Foral y la Guardia Civil inician este lunes una nueva campaña de control de velocidad en la AP-68

*La vía registra un alto número de infracciones por exceso de velocidad, en algunos casos de hasta 250 km. por hora*

Viernes, 02 de agosto de 2013

Agentes de la Policía Foral y de la Guardia Civil participan desde el próximo lunes 5 de agosto hasta el 6 de octubre en una nueva campaña conjunta de control de velocidad en la Autopista Vascoaragonesa AP-68. A lo largo de estos dos meses, efectivos de ambos cuerpos, colaboradores de la [Estrategia Navarra de Seguridad Vial](#), se alternarán en los servicios de manera que se facilite la presencia de un equipo de radar de forma ininterrumpida en la zona objeto de control.

Esta nueva campaña viene motivada por los resultados obtenidos en otras anteriores realizadas en la misma vía. En el dispositivo coordinado por Policía Foral y Guardia Civil que tuvo lugar entre el 5 de junio y el 5 de julio de 2013, el número de infracciones llegó al 16,06% de los vehículos controlados. Del total de vehículos sancionados, 419 circulaban a una velocidad superior a los 171 Km/h y de ellos, 15 sobrepasaron los 200 Km/h.

Los datos anteriores, junto con el alto número de infracciones por exceso de velocidad que se han venido detectando en las últimas fechas en la AP-68, algunas cercanas a los 250 km/h, y las consecuencias que tiene un accidente por velocidad excesiva o inadecuada a la vía, hace necesario poner en marcha una nueva campaña de velocidad en esta vía con el objeto de concienciar a los conductores de que una velocidad adecuada a lo estipulado consigue mejores condiciones de seguridad vial.

### Normativa y sanciones

La Ley de Seguridad Vial y el Reglamento General de Circulación fijan la normativa aplicable a los límites genéricos y específicos de velocidad, velocidad en adelantamiento y distancias entre vehículos. El incumplimiento de estas normas está tipificado como infracción grave o muy grave, sancionadas con multas de 90 a 600 euros.

**El artículo 379 del Código Penal**, establece que “el que condujere un vehículo de motor o un ciclomotor a velocidad superior en sesenta kilómetros por hora en vía urbana o en ochenta kilómetros por hora en vía interurbana a la permitida reglamentariamente, será castigado con la pena de prisión de tres a seis meses o a la de multa de seis a doce meses y trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a noventa días, y, en cualquier caso, a la de privación del derecho a conducir vehículos a

motor y ciclomotores por tiempo superior a uno y hasta cuatro años”.

La Ley del Permiso por Puntos contempla la pérdida de entre 2 y 6 puntos por este tipo de infracción, dependiendo del exceso de velocidad cometido.

### **El exceso de velocidad, factor de riesgo no asumido por los conductores**

El exceso de velocidad es uno de los factores de riesgo directamente relacionados, en un alto porcentaje, con los accidentes de tráfico. Así como la incompatibilidad entre alcohol y la conducción y el uso del cinturón de seguridad y del casco son conceptos que no se cuestionan y que ya están incorporados a la cultura y conciencia de los conductores, no pasa lo mismo con la velocidad como factor de riesgo, siendo más difícil su interiorización y aceptación por parte de los conductores.

Dada la gran incidencia de la velocidad excesiva o inadecuada como factor concurrente en los accidentes de tráfico, se considera adecuado realizar un esfuerzo especial en la vigilancia de su cumplimiento.